

# Propuesta de Actualización del Reglamento Interno Requisitos de Matriculación incorporando la validación de Títulos Digitales en el Consejo Profesional de Trabajo Social de CABA.

## **Fundamentación**

El avance tecnológico en la gestión administrativa universitaria a nivel nacional ha promovido la emisión de títulos universitarios digitales con validez legal, firma electrónica y mecanismos de verificación seguros (como blockchain o códigos QR), conforme a normativas nacionales y resoluciones de diversas universidades.

Actualmente, el requisito de presentar el diploma original físico y su fotocopia certificada genera significativas demoras en la matriculación, lo que retrasa la habilitación profesional para el ejercicio del Trabajo Social.

Esta propuesta busca alinear la normativa interna del Consejo con las prácticas, tecnologías y normativas vigentes en las Universidades Nacionales, disminuyendo la carga administrativa, acelerando el proceso de matriculación y facilitando la rápida inserción profesional de personas graduadas, sin comprometer la seguridad y validez legal de la documentación.

## **VISTO**

La Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Decisión Administrativa N° 1449, las Resoluciones CFE N° 59/08, 124/10, 168/12, 221/14, 222/14, 312/16, 328/17, 375/20 y 382/20; la Ley N° 23.377, su decreto reglamentario 1568/88 y la Ley Federal de Trabajo Social 27.072 por las cuales se rige el ejercicio profesional del Trabajo Social;

Ley de Educación Superior Nro. 24.521 donde establece que las normas fijadas por el Consejo Federal de Cultura y Educación para los títulos y certificaciones, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones;

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 15° de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Que el artículo 115° inciso g) de dicha norma prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Resolución CFE N° 59/08 aprobó la implementación en todo el país del Sistema Federal de Títulos, correspondiente a la finalización de los estudios de la Educación Secundaria y la Educación Superior.

Que la implementación de dicho Sistema ha permitido la unificación en los criterios de emisión, formato y contenido de los títulos y certificados emitidos por las escuelas de nivel secundario y las instituciones educativas de nivel superior de todo el país, así como también ha fortalecido la confiabilidad de la documentación educativa.

Que las Resoluciones CFE N° 124/10, 168/12, 222/14, 312/16, 328/17 y 382/20 modificaron los procedimientos y formatos del Sistema Federal de Títulos.

Que la Resolución CFE N° 221/14 implementó el “Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu)” como instrumento para certificar la legalización realizada por la autoridad educativa jurisdiccional sobre las certificaciones de estudios de educación secundaria y de educación superior, emitidos bajo el Sistema Federal de Títulos.

Que la Resolución CFE N° 440/23 establece la emisión digital de Sistema Federal de Títulos y a partir del 1 de noviembre de 2023 los títulos y certificados correspondientes a estudios completos de educación secundaria y de educación superior se emitirán en formato digital, abandonando a futuro el formato físico sobre papel moneda.

Que el SisFeT - Sistema Federal de Títulos tiene plataformas de firma digital de títulos, que utiliza tecnología criptográfica para garantizar la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Que los diplomas emitidos como documentos digitales son válidos en los términos del artículo 11 de la Ley 25.506/01 (Ley de firma digital) y sus modificatorias.

Que, a partir de 2018, también la legalización de títulos universitarios se realiza íntegramente de manera digital a través del sitio de gestión SIDCer, Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones.

Que a fin de fortalecer la confiabilidad y seguridad de la documentación educativa que se emite en formato digital, se han incorporado dispositivos de consulta pública, que permiten confrontar la autenticidad y validez de las certificaciones educativas.

Que a fin de agilizar la inserción laboral de las personas egresadas y acompañar el cumplimiento de requisitos de Matriculación; resulta necesario avanzar en la actualización del Reglamento Interno Aprobado por la Asamblea de Delegadas/os del 14 de diciembre de 2018, para incorporar la actualización que implica el sistema de emisión digital de títulos y certificaciones educativas, unificado para todo el país.

Que la propuesta se enmarca en el funcionamiento y uso de los deberes y atribuciones de los órganos directivos del Consejo Profesional de Graduadas/os en Servicio Social o Trabajo Social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su ARTICULO 3°.

## RESUELVE

**Artículo 1°:** Modificase el Art. 7 inciso a) y b) del Reglamento Interno Aprobado por la Asamblea de Delegadas/os del 14 de diciembre de 2018 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 7*

*Para la matriculación de los títulos comprendidos en el Art. 3° de la Ley N° 23.377, los profesionales deberán cumplir con el Art. 24° de la misma y el Art. 6° del Decreto*

*Reglamentario N° 1568/88, presentando:*

*a) Original del título universitario y certificado analítico final. Para los títulos emitidos con anterioridad al año 2012, la documentación deberá encontrarse legalizada por el Ministerio de Educación de la Nación.*

*Se entenderá por original tanto el documento emitido en soporte papel como el emitido en formato digital, siempre que este último cuente con firma digital válida conforme a la normativa vigente.*

*En el caso de títulos digitales, el Consejo deberá verificar su autenticidad e integridad mediante los mecanismos de validación correspondientes, tales como la verificación del código QR incorporado al documento y/o la consulta al Registro Público de Graduados Universitarios, SIDCer, u otros sistemas oficiales habilitados.*

*El original del título será devuelto con constancia de inscripción en el acto de juramento. En todos los casos, deberá incorporarse al legajo del matriculado copia simple del título, dejándose constancia de su cotejo con el original exhibido, en formato físico o digital según corresponda.*

*b) Fotocopia simple del título en soporte papel o copia impresa del título digital.*

*c) Fotocopia del documento de identidad.*

*d) Completar la solicitud de inscripción a la matrícula.*

*e) Abonar el derecho de inscripción a la matrícula, el cual será una suma única e igual al 50% del valor de la matrícula anual, y abonar la primera cuota de la matrícula profesional, proporcional a la fracción del año que corresponda según la fecha de inscripción.”*

**Artículo 2°:** Comuníquese.

